

tellada y sus derivados, siempre que estos artículos se guarden en halederas o cámaras frías, previamente aprobadas por la Dirección Municipal de Bromatología, a temperatura no mayor de 10° y con la condición expresa de inscribirse en el Registro de Lecheros".

Los señores concejales Pasik y Foradori se mostraron interesados en el cumplimiento de la mencionada cláusula de dicha ordenanza, de indudable y benéfica repercusión sobre la salubridad general, y a fin de asegurarlo, han presentado una iniciativa que cuenta con el auspicio de la Comisión de Salud Pública, la que solicita el apoyo de V. H. para que se sancione la siguiente

#### ORDENANZA 18.966/963

Artículo 19 —Queda prohibida la venta de leche en aquellos negocios que no cuenten con elementos de refrigeración adecuados, a cuyo efecto deberán exhibir el permiso pertinente de la Dirección Municipal de Bromatología.

Art. 29 — La Dirección Municipal de Bromatología dispondrá las inspecciones necesarias y podrá retirar de la venta la leche que se expenda en los establecimientos que no hubieren dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Art. 39 — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1963.

Elías Melij. — Carlos A. Ferrari. —  
Pedro A. Martens. — Herminio P.  
Negri. — Boris G. Pasik. — Rafael  
Spina. — Alfredo Vecza.

Sr. Presidente Riú. — En consideración. Se va a votar.

—Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Sr. Presidente Riú. — Queda sancionada la ordenanza.

108

#### CALLE ESCALADA

##### Normas sobre estacionamiento

H. Concejo:

Por estos actuados (Exp. 442-C-963), el señor concejal Ferrari y demás miembros de su sector, propician modificar las disposiciones sobre estacionamiento que rigen para un tramo de la calle Escalada, con el propósito de prohibirlo durante las 24 horas, a fin de facilitar la circulación del intenso tránsito que se opera en la misma.

La Comisión del Tránsito y del Transporte, luego de practicadas las observaciones en el lugar, considera procedente prohibir el estacionamiento en el tramo de la calle Escalada que se extiende entre las avenidas Rivadavia y Directorio, en virtud del intenso tráfico que soporta dicha arteria; la escasa amplitud de su calzada y la existencia de varias líneas de medios de transporte en común de pasajeros; todo lo cual aconseja la adopción de esa norma como una manera de posibilitar el mejor desenvolvimiento del tránsito, hasta tanto puedan arbitrarse medidas de fondo como podrían ser el ensanche de la mencionada arteria o la asignación de un solo sentido de circulación.

Lo expuesto, hace que os aconseje la sanción de la siguiente

#### ORDENANZA 18.967/963

Artículo 19 — Inclúyese en las disposiciones específicas sobre estacionamiento, contenidas en el artículo 29 del Decreto-ordenanza 6.132/45 (B.M. 7537), el siguiente tramo de arteria:

Escalada: Queda prohibido entre las avenidas Directorio y Rivadavia, días hábiles, sábados y feriados, durante las 24 horas, junto a ambas aceras.

Operaciones de carga y reparto: Quedan prohibidas, de 11 a 0 horas.

Art. 29 — El Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos técnicos, procederá al señalamiento respectivo.

Art. 39 — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1963.

Juan C. Damato. — Luis N. Libonatti. — Rafael Spina. — Rodolfo A. Stefanile.

Sr. Presidente Riú. — En consideración. Se va a votar.

—Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Sr. Presidente Riú. — Queda sancionada la ordenanza.

109

#### EMPRESA RASTREADOR FOURNIER S.R.L.

##### Estacionamiento indebido. Medidas de vigilancia e informes

H. Concejo:

Por el presente Exp. 509-C-963, los señores concejales Costanza y Ravina someten a vuestra consideración, un proyecto tendiente a reprimir el estacionamiento indebido de los vehículos de transporte colectivo de pasajeros pertenecientes a la empre-